



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTA

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. N° 22 /

COPIAPO, **11 JUN 2010**

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.407 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010, artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El proyecto denominado **"EQUIPAMIENTO TECNICO PROFESIONAL POR ESPECIALIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS T.P. DE LA REGION DE ATACAMA"**, financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

2.- Que con fecha 17 de mayo de 2010, se celebró el Convenio de Transferencia de Bienes entre el Gobierno Regional de Atacama y la Ilustre Municipalidad de Chañaral, correspondiente al proyecto especificado en el numeral anterior.

3.- Que estos bienes deben entenderse transferidos a las entidades encargadas de su administración o de la prestación de servicios correspondientes en los términos del convenio respectivo.

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Chañaral, los bienes correspondientes al proyecto **"EQUIPAMIENTO TECNICO PROFESIONAL POR ESPECIALIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS T.P. DE LA REGION DE ATACAMA"** financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **APRÚEBASE** el convenio de transferencia de fecha 17 de mayo de 2010, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chañaral y el Gobierno Regional de Atacama, y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

"EQUIPAMIENTO TECNICO PROFESIONAL POR ESPECIALIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS T.P. DE LA REGION DE ATACAMA"

En Copiapó a 17 de mayo de 2010, el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** representado por su Intendenta Regional doña Ximena Matas Quilodran, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2° piso, calle Los Carrera N° 645 de esta ciudad, en adelante "Gobierno Regional" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, representada por su alcalde don HECTOR VOLTA ROJAS, ambos domiciliados en Merino Jarpa N° 801, Chañaral, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, los bienes adquiridos con cargo al proyecto denominado **"EQUIPAMIENTO TECNICO PROFESIONAL POR ESPECIALIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS T.P. DE LA REGION DE ATACAMA"** financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

SEGUNDO: Los bienes objeto de este convenio, y que por este acto se transfieren son los que a continuación se detallan:

EQUIPO A TRANSFERIR PROYECTO: "EQUIPAMIENTO TECNICO PROFESIONAL POR ESPECIALIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS T.P. DE LA REGION DE ATACAMA"

SUBTITULO 29

EGRESO/PAGO			FACTURA				FECHA ACTA	OBSERV.	COMUNA	EQUIPAMIENTO		
Nº	FECHA	MONTO	Nº	FECHA	PROVEEDOR	MONTO \$	RECEPCIÓN			CANTIDAD	NOMBRE	DESCRIPCION
910	31.12.2008	122.971.942	4615	28.11.2008	EPYSA BUSES LIMITADA	61.485.971	20.12.2008	Documentación completa	Chañaral	1	Bus para transporte escolar Liceo Federico Varela	Marca: Mercedes Benz Año: 2009 Modelo: LO-915 Color: Blanco Azul amarillo Nro. Motor: 904957U0786251 Nro. Chassis: 9BM6882779B606837 Nro. Carrocería: BUSRCFB.JN9A214974POLO Nro. Puertas: 1 Nro. Asientos: 24 N° Patente: BXDJ.96-1

TERCERO: La I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- Los bienes que se traspasan no podrán ser destinado a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso de aquel para el cual fueron adquiridos.
- La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación con la municipalidad, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.
- Los bienes mencionados deberán ser inventariados en forma separada con el objeto de facilitar el cumplimiento de lo antes indicado.
- Inscribir el vehículo a nombre de la I. Municipalidad de Chañaral.

CUARTO: En caso de que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiada, el Gobierno Regional, previo acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada de la Intendenta, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO: La I. Municipalidad de Chañaral, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, durante el periodo de vida útil del vehículo, que determina la autoridad competente al efecto.

SEXTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL.

SEPTIMO: La personería de ambos otorgantes no se inserta por ser conocida de las partes.

OCTAVO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad de Chañaral y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.

3.- Los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- Los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



XIMENA MATAS QUILODRAN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.-I. Municipalidad de Chañaral
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.- Encargado de Seguimiento de Inversión
 - 6.-Asesoría Jurídica
 - 7.-Oficina Partes
- XMQ/LMC/PPS/mbb



GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES ADQUIRIDOS CON
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

E

I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL

“EQUIPAMIENTO TECNICO PROFESIONAL POR ESPECIALIDADES PARA
ESTABLECIMIENTOS T.P. DE LA REGION DE ATACAMA”

En Copiapó a 17 de mayo de 2010, el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA representado por su Intendenta Regional doña Ximena Matas Quilodran, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional “Pedro León Gallo” 2º piso, calle Los Carrera N° 645 de esta ciudad, en adelante “Gobierno Regional” y la I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, representada por su alcalde don HECTOR VOLTA ROJAS, ambos domiciliados en Merino Jarpa N° 801, Chañaral, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL, los bienes adquiridos con cargo al proyecto denominado “EQUIPAMIENTO TECNICO PROFESIONAL POR ESPECIALIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS T.P. DE LA REGION DE ATACAMA” financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

SEGUNDO: Los bienes objeto de este convenio, y que por este acto se transfieren son los que a continuación se detallan:

EQUIPO A TRANSFERIR PROYECTO: "EQUIPAMIENTO TECNICO PROFESIONAL POR ESPECIALIDADES PARA ESTABLECIMIENTOS T.P. DE LA REGION DE ATACAMA"

SUBTITULO 29

EGRESO/PAGO			FACTURA				FECHA ACTA	OBSERV.	COMUNA	EQUIPAMIENTO		
N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO \$	RECEPCIÓN			CANTIDAD	NOMBRE	DESCRIPCION
910	31.12.2008	122.971.942	4615	28.11.2008	EPYSA BUSES LIMITADA	61.485.971	20.12.2008	Documentación completa	Chañaral	1	Bus para transporte escolar Liceo Federico Varela	Marca: Mercedes Benz Año: 2009 Modelo: LO-915 Color: Blanco Azul amarillo Nro. Motor: 904957U0786251 Nro. Chassis: 9BM6882779B606837 Nro. Carroceria: BUSRCFBJN9A214974POLO Nro. Puertas: 1 Nro. Asientos: 24 N° Patente: BXDJ.96-1

TERCERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Los bienes que se traspasan no podrán ser destinado a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso de aquel para el cual fueron adquiridos.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- c) Se permitirá que, en cualquier momento, previa coordinación con la municipalidad, funcionarios del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.
- d) Los bienes mencionados deberán ser inventariados en forma separada con el objeto de facilitar el cumplimiento de lo antes indicado.
- e) Inscribir el vehículo a nombre de la I. Municipalidad de Chañaral.

CUARTO: En caso de que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiada, el Gobierno Regional, previo acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada de la Intendencia, recuperara el dominio de los bienes objeto de este convenio.

QUINTO: La I. Municipalidad de Chañaral, no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, durante el periodo de vida útil del vehículo, que determina la autoridad competente al efecto.

SEXTO: La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL**.

SEPTIMO: La personería de ambos otorgantes no se inserta por ser conocida de las partes.

OCTAVO: El presente convenio se extiende en cinco ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad de Chañaral y tres en poder del Gobierno Regional de Atacama.



HECTOR VOLTA ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL



CRISTINA MATAS QUILODRAN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL ATACAMA

PPG/Tnbb